

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 1037.

AÑO DE 1857.

DOMINGO 1.º DE OCTUBRE.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El general en jefe de los ejércitos reunidos conde de Luchana, dice á este Ministerio desde Peñaranda con fecha 29 del actual, que el día anterior se aproximaron á Aranda de Duero casi aun tiempo el cuerpo de ejército del general Lorenzo y la facción de Zariátegui, y que como este tuvo tiempo para observar el puente con parapetos, suspendió aquel general su paso por coincidir la llegada del Pretendiente al mismo punto perseguido por las tropas del Conde, que es lo que precisamente obligó á ambas facciones á seguir su precipitada fuga en la dirección de Gumiel de Izán, abandonando por supuesto á Aranda.

Ejército del Norte.—P. M. G.—2.ª sección.—Excmo. Señor: El 19 del actual salió de Casa la Reina forzando marchas para llegar cuanto antes á medir mis fuerzas con las del rebelde Zariátegui, que por tanto tiempo recorria impunemente á Castilla, pero me vi obligado á detenerme un día en Burgos, esperando á que se me incorporasen dos batallones y un escuadrón procedentes de Navarra. La entrada de los rebeldes en Valladolid, los reclutas con que diariamente aumentaban sus filas, y el extravío de la opinion en algunos pueblos de Castilla, me hacian desear con impaciencia el momento del combate, y el 25, despues de una jornada de nueve leguas, pernocté en Dueñas de la division. Al amanecer del 24 pasamos el Pisuerga por el puente de Dueñas, para evitar la pérdida de tiempo y gente que nos hubieran ocasionado los facciosos en el de Cabezon si se determinaban á defender aquel difícil y famoso paso: á media legua de Valladolid nuestras descubiertas de caballeria avisaron las fuerzas enemigas desplegadas cerca del convento del Carmen, delante y no muy lejos de la ciudad, y á tiro de fusil de ellas extendi las guerrillas de las cuatro compañías de cazadores de la primera brigada, que precedian á la columna de infanteria, formando la primera brigada el ala izquierda en dos líneas, y la segunda la derecha, cubiertos ambos flancos por la caballeria, lo que se hizo con el mayor orden y prontitud á las tres de la tarde: colocadas nuestras piezas en batería, dispararon algunas granadas con el mayor acierto sobre las masas enemigas, se vitoreó con entusiasmo á nuestra augusta Reina, y rompieron el fuego las guerrillas: estas, seguidas de sus reservas y de las masas, adelantaban lentamente, venciendo la obstinada resistencia que hacian los contrarios, hasta que el bien dirigido fuego de la batería que manda el capitán comandante Don Pablo López de la Huerta, y el de la legion auxiliar francesa D. Diego Rauset, desconcertando las reservas de los tiradores enemigos, hicieron á estos ceder mas fácilmente; pero el convento del Carmen ocupado por los facciosos delante del centro detenia nuestros progresos.

El teniente coronel de ingenieros D. José Andres, con los gastadores, provistos de útiles, rompió la tapia que circunda el edificio, y luego que pudieron entrar dos de frente, se arrojaron con heroico valor dentro de la huerta, despreciando un vivo fuego, y no se sostuvieron ya los defensores del convento: al salir estos, se adelantó demasiado en su persecucion alguna fuerza nuestra, y siendo cargada, corrió á su defensa con varios oficiales del estado mayor el escuadrón que la sostenia; mas este fue tambien atacado por dos que tomaron de frente y flanco, rescataron un batallón que ya se habia rendido, é hicieron retroceder á nuestro escuadrón, que en el ohoque perdió á su distinguido comandante el capitán D. Francisco Fogaza: en tan crítico momento hice avanzar otro escuadrón, con cuyo auxilio y el valor de algunas compañías del provincial de Segovia, á las órdenes de su sargento mayor Don Jacobo Suazo, y una de la Princesa, que detuvieron el arroyo de los contrarios: fueron tales los progresos del ala derecha, que muy pronto cortó á los enemigos su comunicacion con la ciudad, en la que entró con alguna tropa el comandante D. Rafael Maria Llegat, jefe interino del estado mayor, al tiempo que aun salian de ella dos batallones: mientras corrí á la derecha en este momento decisivo, envié al brigadier coronel de artilleria D. Joaquin de Ponte, para que con las tropas de la izquierda segundase el movimiento de la otra ala, ejecutándolo con la mayor inteligencia, hasta ocupar la altura que defendian los facciosos delante del rio Esgueba; en ella volvió á ser la artilleria objeto de los elogios del ejército, que avanzaba ya mas fácilmente, y los facciosos emprendieron una vez retirada por las alturas de S. Isidro, en direccion á Tudela de Duero, perseguidos hasta mas de media legua; pero entrada ya la noche, y despues de una marcha de siete leguas, y cinco horas de un combate obstinado, fue preciso dar descanso á las tropas, habiendo sido inútiles los esfuerzos que hicieron el provincial de Segovia y un escuadrón para alcanzar el rico

convoy que con anticipacion habia retirado el enemigo.

El denuedo y bizarría que han manifestado los gefes, oficiales y tropas de todas armas, es superior á cuanto pueda decirse: y tal era el orden admirable con que concurrieron al mismo fin, que la accion de este dia presentaba mas bien el aspecto de un simulacro, que el de una batalla encarnizada: todos son dignos de la gratitud nacional; pero no puedo menos de recomendar particularmente á S. M. al brigadier comandante general de ingenieros D. Juan Sociats, cuyos consejos en el momento de la accion me han sido sumamente útiles; el coronel de infanteria de la Reina D. Andres Parra, jefe de la primera brigada; el de Extremadura D. José Boadella, de la segunda, y el de caballeria del Príncipe D. Victor Sierra, que mandaba la fuerza de su arma, manifestaron constantemente el tino, conocimientos y valor sereno, que son los mejores dotes de un gefe en el combate: los oficiales de la plana mayor del ejército han desplegado tambien sus conocimientos, arrojo y un celo infatigable, distinguiéndose el comandante de ingenieros D. Gabriel Gomez Lobo; el capitán D. Javier Oscariz, y el teniente de la Guardia Real de infanteria D. Federico Salazar: réstame hacer particular mencion del valor con que condujeron sus tropas el comandante del segundo batallón de Extremadura D. Pedro Gallegos, el mayor del primer batallón del mismo cuerpo D. Luis Ochen, y el mayor de la Princesa D. Francisco de Paula Quesada.

Esta victoria nos ha cubierto de gloria por haber batido con la sola fuerza de 6800 hombres, entre ellos 350 de caballeria, á mas de 1000 hombres, salvando á la guarnicion del fuerte de S. Benito, con las 16 piezas y el inmenso parque que encierra, cuya posesion hubiera proporcionado á los enemigos poderosos recursos en nuestro daño. El espíritu público se ha reanimado; ha renacido la confianza en la proteccion del Gobierno; las filas rebeldes se disminuyen, y se ha dado un largo paso para aniquilar los progresos que á favor de su impunidad habia hecho en Castilla la faccion acudillada por Zariátegui.

Nuestra pérdida consta del estado que acompaño. En la imposibilidad de saber exactamente la del enemigo, diré á V. E. los datos que tengo para calcularla: en el cementerio de esta ciudad se han sepultado 64 cadáveres, 48 de los cuales se encontraron en el paraje en que cargó el malogrado Fogaza, sin contar algunos otros muertos que se han encontrado despues, cuando nosotros solo contamos 8 muertos. En el hospital militar de esta ciudad, de 121 heridos que existen pertenecientes á la faccion, 87 lo fueron en la accion del 24, y ademas pasaron por Tudela de Duero 148: en el depósito de esta ciudad hay 51 pasados y 58 prisioneros. Se han recogido ademas en el campo y en la ciudad muchas armas de toda clase, prendas de vestuario y otros efectos.

Todo lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para que se sirva elevarlo al de S. M., é inclinár su Real ánimo en favor de unas tropas que despues de cuatro dias de marchas forzadas en medio de copiosas lluvias, andan siete leguas el dia de la accion; y sin mas alto que el preciso para ordenar el combate, consiguen tan señalado triunfo contra fuerzas muy superiores. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Valladolid 28 de Setiembre de 1857.—Excmo. Señor.—El baron de Carondelet.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Resumen total del estado que se cita: muertos, un oficial, 7 de tropa y 5 caballos. Seis oficiales heridos, 105 de tropa y 12 caballos. Dos oficiales contusos y 53 de tropa; y 5 caballos extraviados. Valladolid 28 de Setiembre de 1857.—El gefe interino de la P. M. G., Rafael M. de Llegat.

El brigadier segundo cabo de Cataluña D. José Maria Puig, con fecha 12 del actual, dice con referencia al gobernador de la Seo de Urgel, que habiéndose presentado algunos facciosos sobre Ballesta, en la sierra del Corp, dispuso saliese de aquella plaza una partida de Nacionales y guias, á las órdenes del subteniente D. Silvestre Solá, para reconocer al enemigo, que siendo en número muy superior, despues de haber atacado á su descubierta con el mayor arrojo, se replegó al fuerte, y volviendo á salir con 150 individuos de varios cuerpos, á pesar de las triples fuerzas de los rebeldes, fueron estos desalojados de sus posiciones con la pérdida de seis muertos, mas un oficial, y nueve heridos; habiendo tenido por nuestra parte un soldado muerto y dos heridos. Recomienda dicho gobernador al mencionado D. Silvestre Solá, al de igual clase D. Francisco Sausa, á los tenientes D. José Mellado y D. José Arnaldo, y á todos los individuos de la columna, por su bizarrío comportamiento.

S. M. se ha servido mandar se den las gracias en su Real nombre á los citados oficiales y demas individuos de la columna que se distinguieron.

El brigadier segundo cabo de Aragón D. Felix Carrera, con fecha 18 del próximo anterior, dice con relacion al parte del comandante de la columna móvil D. Pantaleon Boné desde Cutanda, que sabedor de que la faccion del cura del Villar, compuesta de 50 caballos y algunos infantes, se hallaba en Alfambra protegiendo al recaudador D. Ramon Puig de Samper, comisionado para la exaccion de granos de los pueblos, emprendió su marcha hácia el enemigo, y al llegar á Alfambra

observó que los rebeldes se dividieron, marchando 20 caballos por el camino de Camañas y el resto por el de Escorihuel; visto lo cual, mandó á su ayudante D. Manuel Fernando cargase con 10 caballos á los 20, verificándolo el referido comandante al resto de la fuerza enemiga, llevando aquel á su lado al bizarro teniente D. Edmon Rode; siendo el resultado causar dos muertos y dos heridos á los facciosos, haciéndoles cuatro prisioneros, y cogiéndoles cinco caballos, porcion de armas y efectos, y toda la brigada de trigos y ganados que se llevaban.

Que por nuestra parte no hubo mas desgracia que la de ser herido el mencionado teniente D. Edmon Rode desde el principio de la refriega, sin que se hubiese separado durante la accion: añade el comandante de la columna que su ayudante D. Manuel Fernando batió igualmente con sus 10 caballos, á los 20 enemigos, cogiendo prisioneros al comisionado Puig de Samper y otros dos rebeldes mas, todos con armas y caballos.

S. M. se ha servido resolver que se den las gracias en su Real nombre al comandante de columna D. Pantaleon Boné y demas oficiales y tropa que á sus órdenes batieron á los rebeldes.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PORTUGAL.

Lisboa 25 de Setiembre.

Boletín del telégrafo del Castillo 23 de Setiembre de 1857. Servicio de la línea del Norte á las cuatro de la tarde.—Del telégrafo de la ciudad de Oporto á S. E. el Ministro de Guerra del comandante de la 3.ª division militar.—En el dia 20 del corriente se entregaron los revoltosos bajo las condiciones siguientes.—Todas las fuerzas quedan á disposicion del Gobierno de S. M. Los gefes revoltosos saldrán del reino. Los oficiales quedarán fuera del cuadro del ejército, y con el sueldo de la tarifa de 1790.

Veinte y cuatro de Setiembre de 1857.—Servicio de la línea del Norte á las doce y cincuenta minutos de la tarde.—Continuacion del anterior.—Esto mismo se hace extensivo á los de Valenza y demas puntos donde hay revoltosos.

S. M. la Reina continúa levantándose y experimenta tanto alivio, que ya casi puede decirse que se halla del todo restablecida. (*Diario do Governo.*)

ESPAÑA.

Barcelona 18 de Setiembre.

En una salida hecha por D. N. Maluque, capitán de la compañía de Nacionales de Tremp y la Pobla, logró sorprender en las inmediaciones de Rialp á una partida de facciosos, matándoles 5 hombres y haciéndoles 20 prisioneros.

Habrà como diez dias que estando los habitantes del pueblo de Montello, en Cerdeña, bailando en una romeria, tuvo la osadia de presentarse con intento de turbar la funcion y llevarse los músicos uno de los mas decididos cabecillas de aquella comarca, llamado Ros (á) el Moliné de Aliñá, cuya fechoria dió lugar á una fuerte pelea, de la cual resultaron algunos facciosos heridos, siéndolo mortalmente el expresado Moliné de Aliñá. Murió ademas en la refriega otro de Tuxent que se habia pasado á la faccion. (*Guardia Nacional.*)

Sevilla 20 de Setiembre.

Antenoche hubo una alarma á consecuencia de haberse denunciado á las autoridades que unas mugeres en diferentes puntos de la ciudad habian marcado con diferentes signos y números las puertas de las casas de varios patriotas, conocidos por sus opiniones liberales. Cundiése al mismo tiempo la voz de que un tal Carmona habia estado en el estanco de la Alfalfa y en una taberna que hay en aquel sitio, manifestando á los dueños de ambos establecimientos cerrasen las puertas, porque iba á armarse un alboroto, y que no las abriesen aunque se oyera ruido.

Las autoridades civil y militar de consuno principiaron inmediatamente sus pesquisas; fueron arrestadas las dos mugeres, que se suponen autoras de las señales que se han referido, como tambien el Carmona, y se procedió á un reconocimiento prolijo de todas las puertas que se encontraron marcadas.

Por resultado de las diligencias practicadas no aparece hasta ahora un hecho malicioso y de las consecuencias que al principio se presumieron: los signos nada han indicado, pues se reducian á algunos garabatos sin tener la forma de guarismos, horcas y cruces, que decian señaladas: se han encontrado tambien aquellos en puertas de personas que ningun concepto político tienen, como son la del puesto de un aguador y las del postigo de la colegial del Salvador. Examinadas las mugeres, han manifestado, segun parece, que su ánimo era divertirse

con las personas que pasasen por la calle pintándolas con yeso; pero no atreviéndose al marcharse á sus casas en direccion distinta, se entretuvieron en rayar las puertas de las calles por donde se encaminaban á aquellas. No hemos sabido aun el resultado de la deposicion del Carmona.

Gerona 20 de Setiembre.

Ayer 19 llegó á esta plaza la division del Sr. de Carbó. Hoy á las cinco de la tarde ha salido dicha fuerza con direccion á Vich, en donde se halla S. E. el capitán general para en union emprender la toma de Berga. Se asegura que Urbistondo con todos los navarros que habia en Berga y sus inmediaciones ha emprendido su marcha para aquel pais. Las poblaciones de Berga y Ripoll quedan arruinadas: á mas de lo que han robado y extraído por repartos acaban de imponer 4 rs. por edificio existente en dichas poblaciones. El descontento reina entre ellos; la miseria es grande, y la insubordinacion mayor.

(Correspondencia del Guardia Nacional.)

CORTES.

Sesion del dia 30 de Setiembre.

Se abrió á la una menos cuarto, y leida el acta anterior quedó aprobada.

Se mandaron agregar á ella dos votos particulares. A la comision de Hacienda se mandó pasar un oficio del Sr. Secretario del ramo, acompañando algunas observaciones sobre el dictámen de la comision misma, relativo á la memoria presentada el 5 del corriente, las cuales habia mandado imprimir para repartirlas á los Sres. Diputados.

Se dió cuenta de un oficio del mismo Sr. Secretario, manifestando no poder asistir hoy á la discusion anunciada sobre el dictámen de la comision acerca de la memoria presentada el 5, por sus graves ocupaciones, y pedia se suspendiese por hoy.

El Sr. MADRUGA, á nombre de la comision de Hacienda, manifestó la extrañeza que debia causar la conducta del Sr. Secretario de Hacienda, pues el antecedente que establecia podia ser de malas consecuencias en razon á que podria convertirse en un medio para impedir una discusion cualquiera el dia señalado.

Añadió que por lo tanto era preciso que asi por este oficio como por el anterior se tuviese presente esto para hacer entender á quien conviniese que los documentos que se debiesen presentar era preciso lo fuesen con oportunidad, á fin de no eludir despues las discusiones en el dia señalado.

Se suspendió la discusion del dictámen de que se trataba hasta el lunes, ó antes si se presentaba el Sr. Ministro.

El Sr. Caballero pidió y obtuvo la palabra para una alusion personal.

El Sr. CABALLERO expresó, que como habia ya indicado ayer, tenia precision de contestar á las alusiones personales del Sr. Secretario de Hacienda en la sesion de ayer; pero que habiendo terminado la discusion de la materia que se trataba ayer, y no hallándose presente el Ministro, no molestaría mucho á las Cortes. En su consecuencia rebatió varias expresiones del Sr. Ministro relativas á su persona y conducta: entre ellas la del *Anquetil*, expresando tenia publicada hacia ya mucho tiempo su defensa, como le constaba al mismo Sr. Ministro, y en ella se expresaba no ser suyo lo inculcado por S. S., y si del *Censor* de la obra que lo substituyó, publicándolo como de él, como ya rebatió en la ocasion oportuna en el único periódico que existia entonces, el *Correo literario*. Respecto á haber usado de *desvergüenzas*, contestó que nunca habia usado, como lo probaba no haberse nunca visto en el caso de ser reconvenido por ningún Sr. Diputado, ni llamado al orden, ademas de que la expresion de indirectas del padre Cobos nunca tiene la significacion de *desvergüenzas*, sino de *claridades*, ó de mal llamadas indirectas, porque las conocen todos.

Respecto á servicios, que si no tenia tantos como el Sr. Ministro, consistia en ser mucho mas jóven que él y no haber tenido ocasiones como S. S., pero lo habia prestado siempre á la causa legitima y sin ningún interes, pues nunca habia sido agraciado con destinos ni ninguna otra cosa equivalente: que respecto á las tramas carlistas sabia lo que era público y notorio, y que en general mas bien creia que la policia misma inventaba muchas conspiraciones ó tramas para darse importancia, que no que fuese de tanta utilidad como muchos creian: que respecto á ser constantemente opuesto á todos los ministerios era inexacto, pues se oponia en verdad á todo lo que consideraba no ser verdadero progreso, pero se unia á los Ministros siempre que los veia atacados por los que creian que caminaban demasiado, como se habia visto muchas veces: lo mismo en cuanto á la Constitucion de 1857, pues habia aprobado muchos artículos, asi como censurado otros en uso de sus facultades como Diputado; pero despues de sancionada por el Congreso, nadie podia disputarle que la reconocia y se sometia á ella, asi como la defenderia por lo menos tanto como cualquiera otro. Ultimamente, que respecto á valerse de lo pasado en conversaciones particulares no era cierto, pues solo empleó lo que sabia haber pasado en la comision de Hacienda, y expresiones que habia dicho el Sr. Secretario del ramo, no en secreto, sino á todos los individuos de la comision: terminando con decir que si el Sr. Ministro de Hacienda habia querido mejorar su causa con mezclar semejantes alusiones en su defensa, la experiencia debia ya haberle desengañado.

Se mandaron pasar á la comision de Milicia nacional varias observaciones de la diputacion provincial de Valencia acerca de los que deben comprenderse en el servicio de la misma.

A la de Pensiones y Guerra varias solicitudes sobre viudedades y pensiones.

A la de Crédito público otras dos sobre varios créditos procedentes de la renta de Tabacos.

Al expediente de mayorazgos que está sobre la mesa otras dos sobre que se lleve á efecto la ley de vinculaciones hecha por las Cortes en 1820.

Al archivo, quedando las Cortes enteradas, unos elementos de dibujo lineal presentados por el Sr. D. José Mariano Vallejo, como complemento de la instruccion primaria.

Se concedió un mes de licencia para atender á asuntos de su familia y casa al Sr. Pretel de Cozar.

Se aprobaron sin ninguna discusion varios dictámenes de la comision de Diputaciones provinciales.

Se mandó imprimir en el Diario, y señalar dia para la discusion, el informe de la comision sobre adiciones á la ley de imprenta.

El Sr. OSCA pidió y obtuvo la palabra para manifestar la gran parte que la conducta de la diputacion provincial de Valencia ha tenido en los triunfos recientes de nuestras armas contra las hordas del Pretendiente por los socorros suministrados; y al efecto leyó una carta del Sr. general Oráa á la misma diputacion dándole gracias.

Se pasó al orden del dia, continuando la discusion pendiente sobre imprenta. (Véase la Gaceta núm. 1052.)

Art. 12. Cesarán los promotores fiscales de imprentas nombrados por las diputaciones provinciales, y en su lugar desempeñarán las funciones que les estaban encargadas los promotores fiscales de los juzgados de primera instancia, con la obligacion de denunciar de oficio los escritos que deban ser denunciados. En los pueblos que tengan mas de un juzgado de primera instancia, se arreglará un turno conveconal entre los promotores fiscales, y se dará conocimiento de él y de las alteraciones que sufra en adelante á los redactores de los periódicos. Aprobado.

Art. 13. La expedicion de cualquier periódico se empezará necesariamente y bajo la multa de 500 rs. por entregar un ejemplar al gefe político, y si no lo hubiese, al alcalde primero nombrado, y otro al promotor fiscal. Estos dos ejemplares serán corregidos y firmados por el editor responsable.

El Sr. SANCHO impugnó este artículo, no en su fondo, sino solo en parecerle seria inútil si no se señalaba un término entre la entrega de los ejemplares de todo impreso á la autoridad y su circulacion. Manifestó al efecto que si se daba al gefe político el impreso, y en seguida se seguia repartiendo, el daño se hacia, y seria inútil despues adoptar providencias para impedir la circulacion del papel, por cuanto ya habia tenido y producido todo su efecto. Por lo tanto insistió en que se fijase un término, el que pareciese conveniente, entre la remision de los ejemplares al gefe político, y la reparticion, publicacion ó expedicion del papel ó impreso.

El Sr. GOMEZ ACEBO contestó que la comision habia tenido presente al redactar este artículo la conveniencia que de ello resultaria para evitar el que se publicasen artículos ó periódicos que pudieran comprometer inmediatamente la tranquilidad pública; y que si bien el mal no se remediaria completamente, porque para eso seria menester establecer la previa censura; pero que habiendo de haber libertad de imprenta, y especialmente para los periódicos, era indispensable adoptar un medio de precaucion contra ella, y por eso se ha fijado la contenida en el artículo que la comision consideraba como de mucha consecuencia, y por lo mismo esperaba que las Cortes se servirian aprobarla.

Los Sres. Aillon y Fuente Herrero hicieron varias observaciones al artículo.

Se leyó la lista de los señores que componen la diputacion encargada de presentar á S. M. para la sancion varios proyectos de ley discutidos, y son los siguientes:

Sres. Martinez de Velasco, Fernandez de los Rios, Vazquez Parga, Pedrosa, Alcorisa, Corral, Moure, Llanos, Gutierrez de Cevallos, Jover, Garcia Flores, Bezares, Beltran de Lis, y Secretarios Garcia Blanco y Pardo.

Salida la diputacion, y despues de rectificar varios hechos los Sres. Gomez Acebo y Fuente Herrero, se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion el artículo quedó aprobado.

Art. 14. Si el Gobierno, los gefes políticos ó los alcaldes primeros nombrados, [donde residan aquellos, tuvieren fundado motivo para considerar que se pone en peligro la tranquilidad pública con la circulacion de algun escrito, podrán suspenderla y asegurar en depósito los ejemplares existentes; pero en tal caso el escrito deberá ser denunciado dentro de 12 horas y calificado por el jurado de acusacion antes de las 48. Trascurridos estos términos, ó declarado que no há lugar á la formacion de causa, queda alzada por el mismo hecho la suspension, y se devolverán los ejemplares depositados, quedando tambien salvo el derecho de los interesados para reclamar contra el abuso de autoridad si lo hubiese habido.

El Sr. AILLON se opuso al artículo diciendo no estaba contra el principio que en él se establece, pues creia deber ponerse á disposicion del Gobierno esa arma de la cual habia hablado el Sr. Sancho, y que muchas veces es necesaria para la seguridad pública; pero que no podia conformarse con la forma que se prescribe para ejercer esa facultad que creia muy perjudicial, y que este modo de ejercerla era bueno en tiempo de la omnipotencia ministerial en que dependia del Gobierno, como que no tenia restriccion alguna el que hubiera ó no libertad de imprenta. En prueba de ello citó el art. 24 del reglamento para la imprenta de 1.º de Julio de 1854, en el cual se daba á los gobernadores civiles facultad para detener el número de un periódico siempre que le considerase capaz de excitar sediciones; pero esta facultad se se daba á la autoridad bajo su propia responsabilidad, y eso era lo que queria se hiciese ahora, porque no teniendo restriccion alguna las autoridades encargadas del cumplimiento de lo que se dispone en este artículo, podria muy bien suceder que sabiendo un gefe político que el Ministro de su ramo era contrario á tal ó cual periódico, y queriendo congraciarse con él detendria el periódico, y pasados los términos que en él se prefijan, si resultaba no haber habido motivo á la detencion, ningún arbitrio se deja con esta disposicion al editor perjudicado para resarcirle de los graves perjuicios que con la detencion se le originan; por cuyo motivo, añadió, que si la comision no limitaba los términos señalados para la calificacion y detencion del periódico, esperaba que las Cortes se servirian desaprobando el artículo.

El Sr. GOMEZ BECERRA contestó que al oír al Sr. preopinante dudó si habia leído el artículo, puesto que toda su impugnacion habia girado sobre la facultad que á su entender se concede al Gobierno, gefes políticos y alcaldes primeros nombrados para detener á su arbitrio un periódico; pero que S. S. debia tener presente que ya estaba previsto el caso en el contexto del artículo, como se inferia de él, pues solo en el caso de que á juicio de la autoridad pudiera peligrar la tranquilidad pública con la circulacion de un periódico, es cuando se le concede esta facultad, y para eso tambien se deja salvo el derecho que se reserva á los interesados para reclamar contra el

abus de la autoridad si lo hubiere habido. Que el decreto citado por S. S. del año de 54 no abraza tanto como el present artículo, debiendo, ademas considerarse que aquel decreto se expidió en tiempo en que habia previa censura. En cuanto á la abreviacion de los términos para la reunion del jurado de acusacion y calificar el periódico detenido propuesto por el Sr. Aillon, expuso que no podia hacerse, porque la comision habia reflexionado muy detenidamente sobre el plazo que deberia fijarse para estas diligencias con menos perjuicio de los interesados, y habia visto no poder ponerse un límite mas corto, por todo lo que esperaba que las Cortes darian su aprobacion al artículo.

Los Sres. Aillon y Gomez Decerra rectifican hechos.

El Sr. DIEZ dijo que por este artículo se dejaba á los mandatarios del poder una puerta demasiado ancha, por la cual seria fácil que abusasen de la facultad que aqui se les da, y perjudicase á los intereses particulares de los editores de periódicos. Propuso que en vez de esto se señalase el término de una hora ó media para que denunciando al promotor fiscal el escrito sospechoso, aquel pudiese reunir al jurado para calificarle; pero que si esta calificacion fuese favorable al escrito, entonces fuese el gefe político ó mandatario público responsable de los daños causados al interesado por la indebida suspension del mencionado escrito.

El Sr. GOMEZ ACEBO contestó que la idea del Sr. Diez era inadmisibile, porque equivaldria á inutilizar la facultad provechosa que por el artículo se concede á la autoridad; ademas de que no se dejaba á los editores sin salvaguardia, pues el artículo dejaba á los interesados el derecho de reclamar contra el abuso de dicha autoridad.

Habiendo vuelto la comision que habia ido á palacio, dijo su Presidente

El Sr. MARTINEZ DE VELASCO: La diputacion ha cumplido con su encargo; S. M. la Reina Gobernadora la ha recibido con una bondad inexplicable; y despues de haberle entregado las leyes que ha tenido el honor de llevarla, ha respondido que las tomará en consideracion.

El Sr. PRESIDENTE: Las Cortes quedan enteradas.

Continuando la discusion pendiente, hicieron algunas otras observaciones sobre el artículo los Sres. Cabrera de Nevares y Mon, y declarado suficientemente discutido, y que la votacion no seria nominal, se suspendió votarle por no haber bastante número de Sres. Diputados.

Se leyó el art. 15, y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, se dió por suficientemente discutido, y se suspendió la votacion por igual razon que la del anterior.

Se leyó la parte del dictámen de la comision sobre la otra adicion del Sr. Sancho, que dice:

La otra del mismo Sr. Diputado para que en el caso de que en la contestacion se inserten documentos justificativos, no haya precision de presentarla dentro del término prescrito en el mismo artículo, dejaria este término indefinido, y aumentaria el gravámen impuesto á los periodistas mas de lo justo y necesario. Por ello opina la comision que la adicion no debe admitirse.

El Sr. SANCHO manifestó que su objeto, al hacer esta adicion, no solo era el que se pudiese justificar una calumnia con un documento, pues que el fijar el término de seis dias era privarle de esta justificacion, y citó el ejemplo de un militar á quien se dijese que en tal accion habia huido; á otro que se le dijese que su padre habia muerto en presidio; que el uno para buscar la orden del dia en que tal vez fue alabado su cuerpo, y el otro para enviar por la fe de muerto de su padre, que probaba haber muerto en su pueblo; y que últimamente el arbitrio que se dice le queda de hacerlo en otro periódico, no satisface, porque no son los mismos suscriptores que han visto la calumnia los que ven la defensa, y concluyó pidiendo que se desaprobase el dictámen de la comision en esta parte.

El Sr. GOMEZ BECERRA dice que el Sr. Sancho con su discurso y adicion no tiene otra tendencia que destruir lo aprobado por las Cortes, y que el principio de la comision es que un periódico es una propiedad, y que por lo mismo ha procurado ponerle las menos trabas posibles, y que el término dado es suficiente para la calumnia que se puede hacer en un periódico, que es decir: «fulano ha muerto en presidio», para lo que basta decir: «fulano no ha muerto en presidio, que ha muerto en tal parte»; pues para lo demas seria preciso abrir un juicio, y que últimamente la comision ha dado mayor término á los ausentes.

Los Sres. Sancho y Gomez Becerra hicieron varias rectificaciones, y no habiendo quien tuviese la palabra pedida en contra, se dió por suficientemente discutida esta parte.

Suspendida esta discusion se leyó un dictámen de la comision de Libertad de imprenta sobre la segunda parte del artículo 11 del proyecto de ley presentado por la misma nuevamente redactado y el de una proposicion del Sr. Alvaro.

La de negocios eclesiásticos presentó su dictámen sobre las adiciones últimamente presentadas al proyecto del arreglo del clero.

Estos dictámenes se mandaron imprimir en el Diario, y se anunció que se señalaria dia para su discusion.

Se dió cuenta de haber nombrado para la comision de Guerra al Sr. Roda en lugar del Sr. Ortega.

Se dió cuenta de una proposicion de los Sres. Calderon de la Barca, Valdés (D. Dionisio), Argumosa, Caballero y Lasaña pidiendo á las Cortes que las multas sacadas por las autoridades militares y civiles á los que de cualquiera modo han prestado su cooperacion á los facciosos en la provincia de Madrid, se adjudiquen á su diputacion provincial como un pequeño arbitrio para la formacion y sosten de los cuerpos francos que está creando para la persecucion de las partidas que infestan la provincia.

El Sr. Calderon de la Barca, como autor de ella, la apoyó en un breve discurso, y despues de declararse comprendida en el art. 100 del reglamento, se mandó pasar esta proposicion á la comision de Diputaciones provinciales.

Igualmente fue declarada comprendida en el art. 100 del reglamento, y aprobada despues de haberla apoyado su autor, otra proposicion del Sr. Calatrava para que se nombre una comision especial que examine los documentos citados en la sesion de ayer por el Sr. Fontan por ser de la mayor trascendencia. Se mandó constar en el acta el voto del Sr. Fernandez Baeza adhiriéndose á la mayoría de la votacion de ayer sobre el dictámen de la comision especial.

El Sr. Presidente anunció los asuntos para la sesion de mañana, y levantó la de este dia á las cinco menos cuarto.

En la sesion del 26 se leyó el dictámen siguiente:

La comision de Premios, recientemente nombrada por la mesa, se decidió desde el momento de su instalacion al examen de los expedientes que las Cortes se dignaron mandar se le pasasen. Eran la mayor parte de estos adiciones que los Sres. Diputados habian hecho al decreto ó ley de premios nacionales, cuya discusion en las Cortes está principiada. La comision conoce desde luego la imposibilidad de entrar en el examen de dichas adiciones, que así en su totalidad lo eran á los artículos del proyecto sobre que no recayó aun resolucion de las Cortes. Y es tanto mayor la dificultad, cuanto aquellas envuelven en sí cuestiones cuya resolucion lo es tambien del proyecto pendiente. Fija este en un corto número, y por razones políticas y de conveniencia los nombres de las victimas de la libertad que deben inscribirse en el salon de las sesiones, y como las adiciones tienden á aumentar considerablemente este número, la comision no puede dar su opinion sin que las Cortes hayan resuelto antes la cuestion que les está sometida, sobre si han de ser muchos ó pocos los nombres que hayan de inscribirse.

A estas consideraciones se agregan otras de delicadeza y conveniencia. La comision de Premios nacionales, que acaba de ser nombrada en su totalidad, se encuentra con la existencia de otra comision del mismo negociado, que tiene pendiente y en discusion un proyecto de ley que fija como regla general las recompensas y premios que hayan de darse por servicios y méritos pasados. Parece que la comision referida anunció su resolucion, pues que creia que era inútil su existencia, aprobado el proyecto presentado, y aun perjudicial, ó al menos excitadora á la presentacion de solicitudes de premios. Pero nunca podia esto verificarse sin que las Cortes aprobasen el proyecto en cuestion, ni la comision actual puede quitar á la antigua el derecho de defender su dictámen, y adquirir por él la gloria consiguiente, ni las adiciones al proyecto pueden ser examinadas sino por la misma comision que lo ha formado, como que es su obra, y las adiciones son parte de ella.

Por estas razones los infrascriptos nombrados para la comision de Premios nacionales creen que es deber suyo exponer á la consideracion de las Cortes la necesidad de que todos los documentos pasen á la comision de Premios nacionales que ha extendido el dictámen que se discute, para que la resolucion sea conforme al espíritu de dicho dictámen, y porque la comision existe por necesidad hasta que el mismo se apruebe ó deseché, sin lo que tampoco los firmantes pueden entrar en el examen de las referidas adiciones. Palacio de las Cortes 25 de Setiembre de 1857.—Agustin Armendariz.—Manuel Alonso.—José Alvarez Pestaña.—Hermenegildo Cebrian.—Alejandro Mon.

En la sesion del 28 se leyó el dictámen siguiente:

Las comisiones reunidas de Hacienda y Estado han examinado con toda la atencion que merece el grave negocio relativo al beneficio de bandera que gozan los buques españoles procedentes de los puertos de Burdeos, Bayona y Marsella, á virtud del Real decreto de 2 de Diciembre de 1854, y la extension dada á este privilegio á consecuencia de otra Real orden de 15 de Julio de este año en favor de las procedencias de Gibraltar.

El expediente á que las comisiones se refieren fue remitido á las Cortes en 15 de Julio último por el ministerio de Hacienda, expresando las razones que tuvo para hacer extensivo á peticion del embajador de S. M. B. á la plaza de Gibraltar el privilegio de bandera que gozaban los buques nacionales procedentes de los puertos de Francia arriba indicados. En el oficio de remision decia el Sr. Secretario de Estado de Hacienda que esta medida con respecto á los puertos de Francia fue originariamente tomada como provisoria en el Real decreto de 2 de Diciembre de 1854, á instancias del embajador de Francia, suspendiendo el art. 4.º de la Real orden de 15 de Julio de 1850; y que reclamando el embajador de Inglaterra su aplicacion para Gibraltar, como lo reclama tambien su comercio por medio del cónsul de S. M., no era posible negar semejante concesion sin caer en inconvenientes desagradables. El Gobierno de S. M. se reservó emitir su opinion definitiva sobre este particular para cuando se discutiese en las Cortes el arreglo de las aduanas y aranceles, ó bien antes, si estas creyesen conveniente el examen y decision de él; pero aunque en el expediente obra un informe de la junta consultiva que reproduce la direccion de aduanas, tampoco resuelve el caso de un modo positivo y satisfactorio.

El verdadero antecedente de esta relajacion de los reglamentos de aduanas concediendo el privilegio de bandera á los buques procedentes de Francia de que se hace mencion arriba, fue motivado despues de la funesta época de 1825, en la situacion lamentable á que se vió reducida nuestra navegacion, perseguida en nuestras propias costas por una porcion de corsarios, ó mas bien piratas, que con patentes de corso de las varias repúblicas de América, aun no reconocidas, con quienes estábamos en guerra, impedian no solo la navegacion nacional con nuestras colonias y puertos extranjeros de Europa, sino tambien el cabotaje de nuestras propias costas. Pero tan luego como cesaron estas causas, debieron tambien cesar sus efectos; y así es que ya en el año de 1850 se suspendió una disposicion que tanto afectaba los intereses mas vitales de nuestro comercio y navegacion; y no se comprende la razon que tuvo el Gobierno para revocar una providencia tan saludable en el año de 1854. Mas sea de esto lo que fuere, si en aquella época no era justificable semejante providencia, seria infinitamente mas digna de censura en la presente, cuando nos hallamos en paz con todas las naciones, y en relaciones directas con las americanas que antes fueron colonias nuestras.

Posteriormente, con fecha de 24 de Julio los Sres. D. Domingo Maria de Vila y otros Diputados presentaron una proposicion pidiendo á las Cortes se suspendiera lo resuelto provisoriamente por el Gobierno con respecto al beneficio de bandera á las procedencias de los puertos de Gibraltar, Burdeos, Bayona y Marsella. A esta proposicion se siguió otra de los señores Salvato y otros Diputados, quienes con fecha de 27 del propio mes pedian á las Cortes se sirvieran declarar nulo y de ningun efecto el Real decreto de 2 de Diciembre de 1854 ya mencionado, y válida y subsistente hasta ulterior resolucion de arreglo de aranceles en general, el art. 4.º de la Real orden de 15 de Julio de 1850, haciéndose extensiva esta declaracion respecto á Burdeos, Bayona, Marsella, Cette, Giotat y Portvendres, y en general á cualquier puerto extranjero.

Las comisiones reunidas han examinado ademas de los documentos que contiene el expediente, las representaciones que hacen á las Cortes con fechas de 31 de Julio, 14, 18 y 25 de Agosto de este año, el ayuntamiento constitucional de Cádiz y juntas de comercio de Málaga, Sevilla, y el mismo Cádiz, manifestando los graves inconvenientes y perjuicios que se siguen al comercio nacional de llevarse á efecto la Real orden ya citada expedida por el ministerio de Hacienda, extendiendo el beneficio de bandera á las procedencias de Gibraltar.

La superior ilustracion de las Cortes comprenderá facilmente que semejante beneficio de bandera concedido á los buques españoles, constituyen por un error económico nuestro, en unos verdaderos puertos de depósitos para nuestros consumos, á los extranjeros situados cerca de la Peninsula, privando por este medio á nuestra marina mercantil, que no puede competir hoy en el comercio de fletes con otras mas adelantadas de Europa, de emplearse en navegaciones largas, yendo á buscar á los puntos productores los frutos, manufacturas y efectos de que carecemos, llevando en cambio y dando salida á los frutos y efectos del pais que nos sobran, con beneficio de la agricultura, industria y marina mercante. Y como el tráfico que promueve el Real decreto de 1854 arriba citado, á expensas de la gran negociacion, es puramente costanero, en el cual solo se emplean buques muy pequeños, es visto que ademas del perjuicio indicado facilitan en gran manera el contrabando que tanto mas perjudica, por cuanto semejantes barquichuelos eluden sin riesgo la vigilancia del resguardo, haciendo desembarcos clandestinos en las calas y playas abiertas de noche, ó trasladando los efectos que traen en barcas pescadoras que salen á recibirlos á la altura competente.

Por estas razones, y porque las concesiones hechas á las procedencias de los mencionados puertos en nuestra bandera, son disposiciones puramente económicas que pueden modificarse ó derogarse sin comprometer el Gobierno de S. M. con ninguna nacion extranjera cuyos tratados cuando los hay especiales, solo hacen relacion á los privilegios ó exenciones que han de gozar las banderas de las partes contratantes en sus respectivos dominios; las comisiones reunidas no hallando nada que impida la derogacion del Real decreto de 2 de Diciembre de 1854, y Real orden de 15 de Julio de 1857, para evitar los males que se siguen á nuestra navegacion, quitar un vehiculo al contrabando que tanto perjudica á la moral pública, al comercio de buena fe, á los productos de las aduanas, acallar los justos clamores del comercio nacional, y que en lo sucesivo pueda servir de regia general, tienen el honor de proponer á las Cortes el siguiente proyecto de ley:

Proyecto de ley. Art. 1.º Desde la publicacion de la presente ley y dentro del término necesario que fije el Gobierno para que llegue á noticia de todos, quedan derogados el Real decreto de 2 de Diciembre de 1854 y Real orden de 15 de Junio de 1857 que se refieren al beneficio de bandera que gozaban los buques españoles procedentes de los puertos de Burdeos, Bayona, Marsella y Gibraltar.

Art. 2.º El beneficio de bandera que se concede en los reglamentos vigentes á los buques españoles, estará limitado á aquellos que reunan las circunstancias siguientes: 1.ª Que su porte no baje de 80 toneladas españolas. 2.ª Que sean matriculados con arreglo á las leyes vigentes. 3.ª Que el capitán, piloto y oficiales de mar, y dos terceras partes de su tripulacion sean precisamente españoles.

Art. 3.º No disfrutarán del beneficio de bandera los buques españoles que con frutos, géneros y efectos extranjeros y de América proceden de los puertos situados desde Burdeos inclusive hasta la embocadura del rio Vidasoa, puertos de Portugal, Gibraltar y los franceses del Mediterráneo y costas de Africa.

Art. 4.º Tampoco disfrutarán del beneficio de bandera los buques de vapor españoles procedentes de los puertos y costas expresadas en el art. 3.º, cualquiera que sea su porte.

Las Cortes se servirán declararlo así, ó resolver con su sabiduría lo que crean mas conveniente. Palacio de las mismas 26 de Setiembre de 1857.—Joaquin Maria de Ferrer.—Agustin Argüelles.—Mauricio Carlos de Oñis.—Mateo Miguel Aillon.—Miguel Alejos Burriel.—Julian Yague.—R. M. Calatrava.—Alvaro Gomez.—M. V. Gomez.—Manuel Cantero.—Pablo Matheu.—Antonio Gonzalez.—Martinez Velasco.—Pascual Madoz, secretario.

VARIEDADES.

Observaciones estadísticas.

MORTALIDAD.

Un sábio ha calculado que de 700 nacidos solo hay al cabo de

1 año.....	550
10.....	445
20.....	405
40.....	300
60.....	190
80.....	50
90.....	5
100.....	1

La edad media en que la muerte alcanza á la especie humana es la de 32 años.

Suponiendo que la tierra esté habitada por mil millones de almas (cálculo muy probable), y que 55 años hagan una generacion, se deduce que mueren mil millones de hombres en este espacio de tiempo, es decir:

Cada año.....	5000000
Cada día.....	82000
Cada hora.....	3400
Cada minuto.....	60
Cada segundo.....	1

De forma que en el momento en que escribo estas líneas sale de este mundo uno de mis semejantes, y antes que esta hora haya terminado, 3400 hombres habrán dejado de existir, y tal vez yo sea de este número.

Efectos del matrimonio sobre la duracion de la vida.

El Dr. Casper ha publicado últimamente en Berlín un escrito que suministra algunos datos curiosos sobre este objeto.

Mucho tiempo antes se decia vagamente que los celibatos vivian menos que los casados. Hufeland y Déparcieux eran de la misma opinion, y Voltaire habia observado que se veian mas suicidios entre los primeros que entre los últimos. Olier fue el primero que se dedicó á profundizar esta cuestion, y halló que para las mugeres casadas la duracion media de la vida, á la edad de 25 años, era de cerca de 56 años, y solo de 50½ para las solteras. A 50 años hay una diferencia de 4 años en favor de las casadas; á 55 de 2 años, y así progresivamente. En cuanto á los hombres vemos por las tablas de Déparcieux y Amsterdam, que la mortalidad entre los de 50 á 45 años es de 57 por 100 los solteros, y solo 18 por 100 los casados; que por 41 celibatos que llegan á 40 años, hay 78 casados que alcanzan á esta edad. La diferencia es aun mas notable en una edad avanzada: á 60 años no viven sino 22 celibatos por 48 casados; á 70 años 11 celibatos por 27 casados, y á 80 viven 11 casados por 3 celibatos. Las mismas proporciones existen con corta diferencia respecto al otro sexo: por ejemplo, 72 casadas y 52 solteras llegan á la edad de 45 años. Mr. Casper establece como axioma incontestable que en ambos sexos el matrimonio favorece la longevidad, y en efecto los guarismos que acabamos de citar apoyan victoriosamente su aserto. (N. de A. M.)

Un adorador de Mlle. Taglioni.

Un señor ruso, á quien devoraba hacia tiempo una profunda melancolia, acaba de renunciar á ideas de suicidio, de que hablaba frecuentemente á su familia: ha declarado que el deseo de ver bailar á Mlle. Taglioni le reconciliaba con la vida; pero que si esta bailarina no respondia á la entusiástica idea que tenia formada de ella, se mataría infaliblemente. ¡He aquí una extraña responsabilidad para Mlle. Taglioni!.....

Una reliquia de Napoleon.

Acaba de adquirir en Lóndres un lord muy amante de todos los objetos que conserven algun recuerdo de Napoleon, una reliquia muy original del Emperador.

Es un arañazo que hizo Napoleon un dia sobre un documento de hacienda que el pagador general le habia presentado.

Apuesta singular.

Un ingles acaba de apostar que beberia un caldero de agua en menos tiempo que tardaria un caballo sediento. Ha ganado su apuesta, porque el caballo no ha podido acabar el susodicho caldero de agua.

Un gigante.

Se asegura que en una excavacion hecha recientemente en Rusia cerca de Astracan se ha encontrado el cuerpo de un gigante que debia ser enorme, si se ha de juzgar por las dimensiones de su osamenta. Para dar una idea de su talla, dice un periódico ruso que llevaba al cuello y que se ha encontrado con él un collar de oro, cuyos anillos son tan gruesos como los de las cadenas de oro que se colocan para señalar limites. Este gigante debe ser de la familia de los que se encuentran en los cueños de brujas y duendes.

El mono sábio.

Se enseña actualmente en Lóndres un mono de la especie de los jocos que juega á los dados; pero es menester que su dueño, que es un muy hábil jugador, esté á su lado. Antes de jugar una pieza le mira el mono y comprende los signos imperceptibles para los asistentes; maneja las piezas con una maravillosa destreza; anuncia los dados al Rey por medio de un grito: cuando quita una pieza á su adversario jamás deja de hacerle una horrible mueca.

La tertulia de las odaliscas.

Copiamos, sin salir garantes de su exactitud, la siguiente narracion:

Un agente de cambio, conocido por su parentesco con una señora célebre por su herinosura, debia reunir en su casa estos últimos dias una concurrencia numerosa, y trataba de buscar un medio de dar brillo á su sociedad. El momento no es oportuno para esto, y el agente de cambio, que es hombre de talento y de gusto, se encontraba muy apurado cuando se acordó del enviado tunecino que uno de sus amigos políticos le habia presentado en la ópera y recomendado vivamente. En el momento envió una esquila de convite al diplomático berberisco. La carta estaba concebida en los términos de costumbre: "Mr. C. suplica á Mr. Lidi, &c. &c. y á su familia le haga el honor de venir á pasar la noche en su casa en tal dia y á tal hora."

El turco, despues de haberse hecho explicar por su intérprete lo que se entendia por esta palabra de familia, meneó la cabeza con un aire de inteligencia, é hizo responder que aceptaba la invitacion. El dia señalado, los convidados ó agentes de cambio se habian reunido, cuando se abrió la puerta de par en par, y un lacayo anunció "el embajador tunecino y su familia." Al mismo tiempo se vió entrar á un soberbio turco con barba blanca, acompañado de su intérprete y seguido de ocho mugeres vestidas como las bailarinas de la ópera cómica en "el Califa en Bagdad", con túnica de gasa, pantalones de seda y velos bordados de oro. El embajador suplicó al dueño de la casa le dispensase no haber traído mas que ocho mugeres consigo, pues el resto de la familia y de sus esposas se habia quedado en Tunez.

Grande fue la consternacion de las señoras de la sociedad sabiendo que se hallaban en contacto con las odaliscas de un serrallo. Felizmente la curiosidad hizo callar poco á poco á los mas rígidos escrupulos; las sultanas se condujeron con la mayor decencia; las circasianas se mostraron tan reservadas como las parisenses; el harem vivió en buena inteligencia con el salon, y el Oriente se comunicó con el Occidente bajo las especies del sorbete de marrasquino. Gracias á su familia, reconoció el embajador su voga por un instante, y todas las señoras de la banca &c. quieran poseer tambien en su casa al serrallo viajero.

